

y de común acuerdo con el Sr. D. de Abaín,
a requerir a los Señores, vobos de D. de Sep. ha-
ta D. de Marzo en q. no los difuntas ninguna
vi dispues en el Tercio del año q. es todo un cuento
en este Pleito: Por q. en Caxico de havia sido el
movil pial de la novedad, e impugnación el Sr. D.
Antonio Joaquín Guardiola Abogado de Lav. e
Cieza, y con quien se averosó el Alcade e Abaín
para los autos de Denunciar, resultó comprobado por
deposición confesiva de S. Tercio a la 6.^a pregunta
del mismo Interrogatorio q. dho. Abogado tuvo en
capacidad sus Envidos en los Partos comunes e
Abaín, junto con los de Pascual Ruiz Vecino de
ella, y uno de los denunciantees del Canado de D.
Juan e Molina q. fue el principio de este Pleito, sin
que los Vecinos e Cieza tengan comunidad en
Abaín, ni otro título o causa para arrogar este
perjuicio dho. Abogado a sus Vecinos y Comunes,
interrogado el 6.^o q. como a recaudador e Director
del Partido el referido Abogado le contribuye con
el medio Diviso, por pagar el otro medio a su
y a su sucesor en dha. Villa e Cieza: Por q.
es del todo despreciable lo q. a manera e cargo
se opone a algunos de dho. Tercio, por haver
sido vecinos y Dependientes del mismo D. Juan
e Molina cuyos Envidos fueron denunciados y

